

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2018-00378** de LISBETH SEPÚLVEDA CUEVAS en contra de NURSING SERVICES COLOMBIA S.A.S., NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA e IVANNIA RONDÓN OSORIO informando que la demandante remitió aviso del artículo 29 del C.P. del T. y de la SS. a las demandadas NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA e IVANNIA RONDÓN OSORIO, sin que esta haya concurrido al despacho a notificarse del auto que admitió la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante remitió aviso de notificación de que trata el artículo 29 del C.P. del T. y de la SS. a las demandadas NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA e IVANNIA RONDÓN OSORIO, a la dirección Cra 12 # 98 – 64 Oficina 507 (fl. 193), misma que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada NURSING SERVICES COLOMBIA S.A.S. (fl. 186). Razón por la que se dispone que por secretaría, se emplace a las demandadas personas naturales NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA e IVANNIA RONDÓN OSORIO, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le designará curador para la litis.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría, efectúese el emplazamiento de **NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA** e **IVANNIA RONDÓN OSORIO**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y efectúese el informe correspondiente de ello en el expediente.

SEGUNDO. - Se **DESIGNA** como curador Ad-litem para que represente los intereses de las demandadas NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA e IVANNIA RONDÓN OSORIO al abogado JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELAEZ con C.C. No. 71.556.644, T.P. No. 125.414 y correo asesoria@dinamikapensiones.com, y al que esté reportado en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DÍEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', written in a cursive style.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 46 FIJADO HOY 12 DE MAYO
DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria